

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año.....	47 pesetas
Seis meses.....	25 »
Tres id.	13 »

Ejemplar: 0,50 pesetas.-Atrasado: 1,00

Las leyes obligaran en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. = (Art. 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año.....	50 pesetas
Seis meses.....	26 »
Tres id.	14 »

Pago adelantado

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR
A SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS LÍNEA

GOBIERNO CIVIL

Circular.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de perineumonía exudativa contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Merindad de Castilla la Vieja (pueblo de Hocina), en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Hocina, señalándose como zona sospechosa una faja de 500 metros alrededor de la infecta; como zona infecta todo el pueblo de Hocina y zona de inmunización las infecta y sospechosa.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica las que señala el capítulo XXXIX del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 8 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Habiéndose presentado la epizootia de durina en un semental asnal de la parada particular de Quintanavides, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

El animal atacado se encuentra en la cuadra de su propietario don Antonio Escudero, de Quintanavides, señalándose como zona sospechosa los pueblos de Monasterio de Rodilla, Santa Olalla de Bureba, Santa María del Invierno, Revillagodos, Piedrahita de Juarros, Castil de Peones, Caboreddo, Villaescusa la Solana, Barrios de Colina, Buezo, Reinoso y Quintanilla del Monte en Juarros; como zona infecta, el pueblo de Quintanavides.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: clausura de la parada a que pertenece el semental afectado; marcado de éste con una D, y con una S el resto de los sementales de la parada y yeguas por ellos cubiertas.

Las medidas que deben ponerse en práctica son: vigilancia sanitaria extremada de las yeguas de dicha zona, así como de los sementales y yeguas que concurren a las paradas limítrofes, junto con las consignadas en el capítulo XLV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 8 de mayo de 1942.

EL GOBERNADOR,

José Alvarez Imaz.

Junta Provincial de Beneficencia

EDICTO

Estando incoándose por esta Junta expediente de refundición de cinco Fundaciones instituidas en Covarrubias, por los Sres. Lerma y Villoslada, por incumplimiento de fines fundacionales actualmente, por insuficiencia individual de dotación y en cumplimiento de lo que prescribe el número 1.º del artículo 57 de la Instrucción de Beneficencia de 14 de marzo de 1899, se cita, por el presente, a los interesados en sus beneficios, por un plazo de 15 días, ante este Organismo, sito en el Gobierno Civil, para que puedan presentar las alegaciones que consideren pertinentes en oposición al expediente, para lo que tendrán de manifiesto el el mismo en esta Secretaría por el plazo indicado, transcurrido el cual se seguirán los trámites reglamentarios hasta su terminación.

Burgos 8 de mayo de 1942.—El Gobernador-Presidente, José Alvarez Imaz.—El Secretario Administrador, Teodosio Santos Esteban.

Diputación Provincial

COMISIÓN GESTORA

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 17 de abril de 1942.

Significar a la Comisión Pro Nueva Iglesia de San Pedro de

Mezonzo, en La Coruña, que esta Diputación, lamentándolo sinceramente, no puede contribuir a la construcción del templo proyectado por no existir consignación disponible en presupuesto a tal efecto.

Suscribirse al *Boletín Oficial* del Ministerio de Hacienda.

Designar al Ingeniero de Obras y Vías Provinciales Sr. Martínez Mata para que intervenga, con los representantes del Excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad y de la Red Nacional de Ferrocarriles, en la redacción del proyecto de una pasarela en el paso a nivel de Santa Dorotea.

Apoyar las gestiones de don Abraham y D. Eutimio de las Heras, contratistas de carreteras, sobre que se les provea de las cubiertas que tienen pedidas en la Delegación de Abastecimientos y Transportes.

Recluir en el Manicomio provincial de Valladolid a Aquilino Rodríguez de la Iglesia, de Peral de Arlanza.

Que se proceda a la ejecución de varias obras de reforma en el Hospital provincial con el fin de ampliar la Capilla del mismo.

Conceder autorización para efectuar prácticas en la Casa de Maternidad a D. Eutiquio Orcajo Díez, de Burgos.

Entregar a Silverio López Villante, de Lastras de las Eras, su hijo Ramos, asilado en la Casa de Caridad.

Que pase a ocupar el número que le corresponda en el turno de admisiones en la Casa de Caridad el expediente de Valeriano Marañón González, de Condado de Treviño.

Quedar enterada del ingreso de enfermos en el Hospital, por razón de urgencia.

Que se dan las gracias a D.ª Hilaria García, de Castrillo del Val; D.ª Maximina López, de Villariezo; D.ª Mercedes Ruiz, de Quintanilla de los Adrianos; D. Faustino Angulo, de Bozoo; D. Modesto Soto, de Villaescusa la Sombria, y doña Dolores García, de Salas de los Infantes, por los donativos que han hecho para las necesidades del Hospital provincial.

Quedar enterada del ingreso en Caja del importe de las estancias en el Hospital, de reclusos de la

Prisión de Valdenoceda, correspondientes al mes de marzo último.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguo a carreteras y caminos vecinales a D. Félix Cuesta, de La Aguilera; D. Gregorio García, de Presencio; D. Vidal Frías, de Quintanilla del Monte; D. Julio Pérez, de Gamonal de Riopico; D.ª Teodora Martínez, de La Aguilera; D. Saturnino Manzano, de Presencio, y D.ª Agapita Peiroten, de Regumiel de la Sierra.

Hacer presente al Ayuntamiento de Salas de los Infantes que si está dispuesto a contribuir con el 50 por 100 del coste total, se realizará la obra que interesa.

Conceder autorización a D. Dionisio Moral, de Villagalijo, para cortar cuatro chopos de su propiedad, próximos a la carretera de Tormantos a Pradoluengo.

Ceder en venta a D. Luis Elvira, de Salas de los Infantes, 35 ramas de chopo que se hallan cortadas en la carretera.

Autorizando a los empleados que ocupan la Cooperativa de Casas Baratas de funcionarios provinciales para que cultiven los terrenos contiguos a las mismas.

Aprobar el proyecto del camino vecinal de Barriosuso a la carretera de Cereceda a Laredo.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que redacte el oportuno proyecto y presupuesto para construcción de aceras en el pueblo de Villahoz.

Consignar en acta el sentimiento de la Corporación por la denegación del arbitrio sobre la patata.

Aprobar la propuesta de la Diputación de Alicante sobre procedimiento a seguir para la recaudación del impuesto de cédulas personales.

Id. id. de la Intervención sobre bloqueo de fondos en el Banco de Crédito Local de España.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales,

Reiterar la petición cursada a la Comisaría General de Abastecimientos para el retorno a Burgos del servicio de abastecimientos de Condado de Treviño que fué incorporado a la provincia de Alava.

Interesar detalles de algunas Diputaciones próximas, relacionados con el proyecto de Ordenación de

la Contribución sobre la propiedad rústica.

Burgos 17 de abril de 1942.—El Presidente, Julio de la Puente Carreaga.—El Secretario, Antonio Martínez Díaz.

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS

Sección de Usos y Consumos.

La Dirección general de la Contribución de Usos y Consumos, ha dictado, con fecha 23 del mes de abril próximo pasado, la siguiente resolución:

«Las esencias extraídas de frutas o de plantas aromáticas con destino a su empleo en la preparación de bebidas refrescantes y helados o en demás usos de boca, son conservas alimenticias a los efectos de la Contribución de Usos y Consumos, comprendidas en el número 1 grupo B) apartado C) de la Orden ministerial de 18 de febrero de 1941.—Los productos aromáticos artificiales que no proceden de frutas o plantas no están sujetos al impuesto sobre conservas alimenticias, aunque se destinen a usos de boca.—Al objeto de que los fabricantes afectados por la presente resolución, tengan tiempo de conocer sus obligaciones tributarias, se fija el 15 de mayo próximo como fecha a partir de la cual comenzarán a devengar el impuesto los que hasta el presente no lo hayan hecho, siempre que con anterioridad a dicha fecha no hayan cargado en sus ventas cantidad alguna por dicho concepto.»

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales afectados residentes en esta provincia.

Burgos, 7 de mayo de 1942.—El Administrador de Rentas, (ilegible).

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Circular.

Faltando por remitir los Ayuntamientos que se citan en la siguiente relación las certificaciones de 20 por 100 de Propios, 10 por 100 de Pesas y Medidas y 10 por 100 de Aprovechamientos Forestales del primer trimestre del año actual, se les reclaman dichos documentos; de no remitirlos en el plazo de tercer día, a contar de la publicación de la presente circular, se les exigirá, tanto a los Alcaldes como a los Secretarios, la multa de 50 pesetas por el incumplimiento de este servicio.

Relación de los Ayuntamientos:

Arauzo de Salce, Balbases (Los), Barbadillo del Pez, Bentretea, Carazo, Cerezo de Riotirón, Ciruelos de Cervera, Cornudilla, Cubo de Bureba, Fresneña, Fuentebureba, Grisaleña, Hormaza, Horra, Junta de Villalba de Losa, Miravache, Moncalvillo, Pedrosa de Duero, Pinilla de los Barruecos, Reinoso, Revilla (La), Revilla Vallegera, Terminón, Vileña, Villaescusa la Sombria, Villagutiérrez, Villanueva de Carazo, Villaveja, Villavieja de Muñó, Villayerno Morquillas, Vizcaínos y Zuñeda.

Ayuntamientos que les falta la de Forestales:

Arenillas de Riopisuerga, Palacios de Riopisuerga, Royuela de

Riofranco, Saldaña de Burgos, Santa Cruz de Juarros, Sarracín, y Tremellos (Los).

Al Ayuntamiento de San Pedro Samuel le falta la de pesas y medidas.

Burgos 8 de mayo de 1942.—El Administrador de Propiedades, Juan Bautista Polo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Madrid

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de 1.ª instancia número cinco de esta capital, en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D.ª Nicolasa Ruiz Osúa, natural de Berzosa, provincia de Burgos, hija de Fermín y Valentina, que falleció en esta capital a los 69 años de edad, en estado de viuda de D. Miguel González de la Peña, sin dejar sucesión, el día siete de septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, se anuncia la muerte de la misma bajo testamento que ha perdido su validez por haberle premuerto la persona que en él institua como heredero; se anuncia su muerte, y que reclaman la herencia su hermana de doble vínculo D.ª María Ruiz Osúa y su sobrina D.ª María López Ruiz, hija de otra hermana que le premurió llamada Magdalena, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia a fin de que comparezcan a reclamarla dentro del término de treinta días ante este Juzgado de 1.ª instancia número cinco, sito en la calle del General Castañón, número 1, de Madrid; apercibiéndoles que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid a siete de marzo de mil novecientos cuarenta y dos.—El Secretario, (ilegible).—V.º B.º.—El Juez de 1.ª instancia, (ilegible.)

ANUNCIOS OFICIALES

REAL ACADEMIA DE BELLAS ARTES DE SAN FERNANDO

Fundación Benéfico-docente «Becas del Conde de Cartagena».

Provisión de becas.

La Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, como Patrono de la Institución Benéfico-docente «Becas del Conde de Cartagena», abre un concurso entre artistas españoles pintores, escultores, arquitectos y músicos que, teniendo más de veinte años de edad, no hayan cumplido los cuarenta, y que deseen perfeccionar sus estudios y prácticas en territorio español distinto de aquél en que habitualmente residen.

La duración de estas becas será de un año y estarán dotadas con ocho mil pesetas cada una, siendo doce las que han de proveerse, a saber:

- Cinco de pintura.
- Tres de música.
- Dos de escultura; y
- Dos de arquitectura.

Los artistas que deseen aspirar a estas becas pueden enterarse de las condiciones necesarias para

solicitarlas y las obligaciones que aceptarían si les fueran adjudicadas, en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Alcalá, 13), todos los días laborables, desde las once a las trece; y si prefiriesen obtener ejemplares impresos del Reglamento, les serán éstos facilitados mediante la entrega en metálico o sellos de correo de 0'50 pesetas por cada uno de aquéllos.

Las solicitudes correspondientes con los documentos necesarios y la mayor suma de referencias a la carrera y labor artística del interesado, deberán ser dirigidas al Excelentísimo Sr. Director de la Real Academia y entregadas en Secretaría antes de las trece horas del día 6 de junio de 1942, hora en que quedará cerrado el plazo de admisión.

Madrid, 4 de mayo de 1942.—El Secretario general perpetuo, José Francés.

Alcaldía de Roa.

Agrupación de Ayuntamientos del Partido para Gastos Carcelarios.

Repartimiento adicional formado por acuerdo de la Agrupación de Ayuntamientos de este Partido Judicial, para atenciones especiales al presupuesto de ingresos y gastos carcelarios y de Administración de Justicia en el ejercicio de 1942, con expresión de los pueblos y cuota que ha correspondido a cada uno a razón de 0,06 de peseta por habitante:

	Pesetas.
Adrada de Haza.....	41'46
Anguix.....	30
Berlangas.....	34,44
Boada.....	18,60
Fuenteceán.....	80,76
Fuentelisendo.....	27,66
Fuentemolinos.....	25,74
Guzmán.....	40,08
Haza.....	13,08
Hontangas.....	30,96
Hoyales.....	52,26
La Cueva de Roa.....	14,28
La Horra.....	82,92
La Sequera de Haza.....	15,36
Mambrilla de Castrejón.....	55,70
Moradillo.....	38,28
Nava de Roa.....	47,46
Olmedillo.....	52,50
Pedrosa de Duero.....	17,40
Quintanamavirgo.....	25,20
Roa de Duero.....	162,30
San Martín de Rubiales.....	50,88
Terradillos de Esgueva.....	17,10
Valcavado de Roa.....	15,66
Valdezate.....	39,12
Villaescusa de Roa.....	25,80
Villatuelda.....	17,28
Villovela de Esgueva.....	29,22
Total.....	1081,50

Durante el plazo de 15 días se admitirán reclamaciones y reparos en esta Alcaldía-Presidencia de la Agrupación.

Roa 6 de mayo de 1942.—El Alcalde-Presidente, Manuel Fernández.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Pinilla de los Barruecos.

El día 6 de junio próximo, a las tres de la tarde, tendrá lugar en esta casa consistorial la subasta

para la construcción de las obras del tercero y último trozo del camino forestal de 2.º orden para la explotación del monte ordenado número 248 del Catálogo, perteneciente a Pinilla de los Barruecos, bajo el tipo de tasación de diez y nueve mil ochocientos noventa y dos pesetas cuarenta céntimos (19.892'40) y de las condiciones que figuran en el presupuesto y pliegos que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Presidirá el acto el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, e intervendrán en él otro Concejal, un funcionario del ramo de Montes, si lo creyere conveniente, y el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del mismo.

El sistema de la subasta será el de pliego cerrado que habrá de presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las dos de la tarde del día anterior al de la subasta.

En sobre aparte se incluirá el resguardo de depósito provisional para poder optar a la subasta, que se fija en el 5 por 100 del valor de la misma, y la cédula personal del licitador. Hecha la adjudicación, el rematante elevará la fianza al importe del 10 por 100 de la cantidad en que le fuere adjudicada ésta para responder del contrato.

Lo no previsto en este anuncio, quedará circunscrito a lo prevenido en el Reglamento de contratación municipal vigente y en los pliegos de condiciones y demás disposiciones complementarias sobre la materia, y las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Pinilla de los Barruecos 5 de mayo de 1942.—El Alcalde, Tomás Moral.

Modelo de proposición.

Don....., mayor de edad, de profesión....., con cédula personal de la clase....., tarifa....., habiendo visto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..... de....., número....., para la celebración de la subasta sobre construcción del tercer trozo del camino forestal del monte «Abajo» de Pinilla de los Barruecos, se comprometo a su construcción, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones, por el precio de..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD

del Circulo Católico de Obreros

OFICINAS: En la planta baja del nuevo edificio de su propiedad ESPOLON, 44 (frente a la Plaza de Prim y Hondillo)

Declarada de Beneficencia por Real orden de 3 de diciembre de 1910

IMPOSICIONES

En cuenta cte., al .. 1'00 por 100
En libreta, al 2'00 por 100
A seis meses, al ... 2'50 por 100
A un año, al 3'00 por 100